



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2.022.- PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTE: D. Francisco Javier Perales Fernández

ASISTENTES: D^a Isabel Bausán Sosa
D^a Francisca María Díez Porras
D^a Eva Antonia Sáez Fernández
D. Francisco Javier Palacios Fernández
D^a María José Camacho Santiago
D. Joaquín Jesús Hernández Marín
D^a Raquel Ortiz Ibarra

D. Daniel Moreno Rodríguez
D. José Luis Roldán Sánchez
D. Enrique Mendoza Casas
D^a Susana Ferrer Cernuda

D. Rafael Funes Arjona
D. Pedro Andrés Cintero Naranjo
D^a María Teresa López Castrillo
D. Antonio Barrios Márquez
D. Juan Antonio Tobaruela Manjón

D. Francisco Javier Bris Peñalver
D^a Myriam Martínez Arellano

D^a Juana Francisca Cruz Sánchez
D^a María Jesús Ruiz Molina

D^a Sheila Carmona Silva
D^a Laura Cerezuela Expósito

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICA AUSENCIA: D^a María Auxiliadora del Olmo Ruiz
D. Javier Hernández Tubío

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los/as señores/as arriba indicados/as, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos/as ellos/as componentes del mismo, que habían sido convocados/as para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos/as por el Secretario General de la Corporación.

Fingerprint: 088c7abe006a28587c94761dfbe603fbbc8a380e52b1dd8bebfbd862572a
dcf44aeb2efda265389b39d577678827618e0098f24b9a97652fadef75c5d84d98db



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

PARTE RESOLUTORIA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 07-07-2022.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión celebrada el día 07-07-2022.

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta y disponible en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=10>
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy012&instante=38>
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=wy001&instante=67>

Tras lo cual, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 7-07-2022.

SEGUNDO: Que se dé traslado de ésta al Libro de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- ESCRITOS DEL GRUPO MUNICIPAL LINARES PRIMERO SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS MUNICIPALES. (EXPD. 18963/2022)

Por el Secretario General se da cuenta del escrito presentado por el grupo municipal LINARES PRIMERO sobre nueva composición de los órganos colegiados, quedando constituidos de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Juana Francisca Cruz Sánchez
María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Juana Francisca Cruz Sánchez
María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y UNIVERSIDAD

Juana Francisca Cruz Sánchez
María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE COMERCIO

Juana Francisca Cruz Sánchez
María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y ESPACIOS ESCENICOS

María Jesús Ruiz Molina



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Juana Francisca Cruz Sánchez (Suplente)

COMISIÓN DE JUVENTUD

María Jesús Ruiz Molina

Juana Francisca Cruz Sánchez (Suplente)

COMISIÓN DE CULTURA

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, INFRAESTRUCTURAS E INTERIOR

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN RRLL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE TURISMO

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina

COMISIÓN DE DEPORTES Y FESTEJOS

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE SALUD

María Jesús Ruiz Molina

Juana Francisca Cruz Sánchez (Suplente)

COMISIÓN CONVENIOS URBANÍSTICOS

Juana Francisca Cruz Sánchez

María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

María Jesús Ruiz Molina

Juana Francisca Cruz Sánchez (Suplente)

COMISIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

María Jesús Ruiz Molina

Juana Francisca Cruz Sánchez (Suplente)

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL

María Jesús Ruiz Molina

Juana Francisca Cruz Sánchez (Suplente)



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

COMISIÓN DE POLICÍA LOCAL Y EMERGENCIAS

Juana Francisca Cruz Sánchez
María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

COMISIÓN DE CONSUMO

María Jesús Ruiz Molina
Juana Francisca Cruz Sánchez (Suplente)

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Juana Francisca Cruz Sanchez
María Jesús Ruiz Molina (Suplente)

A continuación el Sr. Secretario General da cuenta del siguiente escrito presentado por la Portavoz del grupo municipal LINARES PRIMERO, que dice:

“D^a Juana Francisca Cruz Sánchez como representante y portavoz del Grupo Municipal Linares Primero, con DNI nº 26208745-S, que con motivo de la incorporación a nuestro grupo de D^a M^a Jesús Ruiz Molina, y al amparo de lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se formula la propuesta de las nuevas titulares en los Consejos, Fundaciones, Consorcios y Consejos Locales, ya que las titulares y suplentes de las distintas comisiones lo hice en un escrito de fecha 14/10/22 dirigido a esa Secretaria.

FUNDACIÓN CASA MUSEO ANDRES SEGOVIA

Juana Francisca Cruz Sánchez

CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL GUADIEL

Juana Francisca Cruz Sánchez

CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LINAQUA, S.A.

Juana Francisca Cruz Sanchez

CONSEJO LOCAL DE CONSUMO

Titular María Jesús Ruiz Molina
Suplente Juana Francisca Cruz Sánchez

CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

Titular María Jesús Ruiz Molina
Suplente Juana Francisca Cruz Sánchez

CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Titular Juana Francisca Cruz Sánchez
Suplente María Jesús Ruiz Molina

CONSEJO LOCAL DE CULTURA

Titular Juana Francisca Cruz Sánchez
Suplente María Jesús Ruiz Molina

CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

Titular Juana Francisca Cruz Sánchez
Suplente María Jesús Ruiz Molina

CONSEJO LOCAL DE MAYORES

Titular Juana Francisca Cruz Sánchez



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Suplente María Jesús Ruiz Molina

CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

Titular Juana Francisca Cruz Sánchez

Suplente María Jesús Ruiz Molina

CONSEJO LOCAL DE TRÁFICO

Titular Juana Francisca Cruz Sánchez

Suplente María Jesús Ruiz Molina”

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó prestarles su aprobación.

3.- ESCRITOS PRESENTADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL PP SOBRE DESINGACIÓN DE MIEMBROS EN ORGANOS COLEGIADOS. (EXPD. 18964/2022)

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de los siguientes escritos presentados por la Sra. Portavoz del grupo municipal PP, que dicen:

“D^a Auxiliadora Del Olmo Ruiz, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento y cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría del mismo,

EXPONE

Que en virtud de la constitución de las Comisiones Informativas a fecha 15 de julio de 2022 y según lo dispuesto en el art. 125 apartado e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo cual corresponde a los Grupos Municipales formalizar mediante escrito la adscripción de los Concejales que habrán de formar parte de las Comisiones, por medio del presente documento el Grupo Municipal Popular comunica modificación en adscripciones vigentes, quedando las mismas como sigue:

COMISIONES

COMERCIO

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas

SUPLENTE 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz

TITULAR 2: Susana Ferrer Cernuda

SUPLENTE 2: José Luis Roldán Sánchez

EDUCACION Y ESPACIOS ESCENCIOS

TITULAR 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz

SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas

TITULAR 2: Susana Ferrer Cernuda

SUPLENTE 2: Daniel Moreno Rodríguez

CULTURA

TITULAR 1: Susana Ferrer Cernuda

SUPLENTE 1: Daniel Moreno Rodríguez

TITULAR 2: Auxiliadora Del Olmo Ruiz

SUPLENTE 2: Enrique Mendoza Casas

TURISMO

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas

SUPLENTE 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

TITULAR 2: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 2: José Luis Roldán Sánchez

DEPORTES Y FESTEJOS

TITULAR 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz
SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas
TITULAR 2: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 2: Daniel Moreno Rodríguez

SALUD

TITULAR 1: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 1: José Luis Roldán Sánchez
TITULAR 2: Auxiliadora Del Olmo Ruiz
SUPLENTE 2: Daniel Moreno Rodríguez

MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL

TITULAR 1: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 1: José Luis Roldán Sánchez
TITULAR 2: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 2: Enrique Mendoza Casas

URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO, PATRIMONIO Y VIVIENDA

TITULAR 1: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 1: José Luis Roldán Sánchez
TITULAR 2: Enrique Mendoza Casas
SUPLENTE 2: Susana Ferrer Cernuda

PARTICIPACION CIUDADANA

TITULAR 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz
SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas
TITULAR 2: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 2: Susana Ferrer Cernuda

SERVICIOS PUBLICOS, INFRAESTRUCTURAS E INTERIOR

TITULAR 1: José Luis Roldán Sánchez
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda
TITULAR 2: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 2: Enrique Mendoza Casas

POLICIA LOCAL Y EMERGENCIAS

TITULAR 1: José Luis Roldán Sánchez
SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas
TITULAR 2: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 2: Auxiliadora Del Olmo Ruiz

IGUALDAD Y DIVERSIDAD

TITULAR 1: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 1: Daniel Moreno Rodríguez
TITULAR 2: Auxiliadora Del Olmo Ruiz
SUPLENTE 2: José Luis Roldán Sánchez

CONSUMO

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda
TITULAR 2: José Luis Roldán Sánchez
SUPLENTE 2: Daniel Moreno Rodríguez

CONTRATACION

TITULAR 1: José Luis Roldán Sánchez
SUPLENTE 1: Daniel Moreno Rodríguez
TITULAR 2: Enrique Mendoza Casas
SUPLENTE 2: Susana Ferrer Cernuda

ECONOMIA, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda
TITULAR 2: José Luis Roldán Sánchez
SUPLENTE 2: Daniel Moreno Rodríguez

DESARROLLO ECONOMICO, EMPRESA, EMPRENDIMIENTO Y UNIVERSIDAD

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda
TITULAR 2: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 2: José Luis Roldán Sánchez

JUVENTUD

TITULAR 1: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 1: José Luis Roldán Sánchez
TITULAR 2: Auxiliadora del Olmo Ruiz
SUPLENTE 2: Susana Ferrer Cernuda

BIENESTAR SOCIAL

TITULAR 1: Auxiliadora del Olmo Ruiz
SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas
TITULAR 2: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 2: José Luis Roldán Sánchez

RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas
SUPLENTE 1: Daniel Moreno Rodríguez
TITULAR 2: José Luis Roldán Sánchez
SUPLENTE 2: Susana Ferrer Cernuda

COMISION ESPECIAL DE CONVENIOS URBANÍSTICOS

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas
SUPLENTE 1: José Luis Roldán Sánchez
TITULAR 2: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 2: Susana Ferrer Cernuda

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito , y en base al art. 125 apartado e) del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tenga por realizadas las adscripciones de los miembros del Grupo Municipal Popular a las Comisiones Informativas de esta Corporación Municipal.”



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“Doña Auxiliadora Del Olmo Ruiz, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento y cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría del mismo,

EXPONE

Que por medio del presente escrito, el Grupo Municipal Popular propone la presente modificación cambios en los representantes en los Consejo s y Órganos Colegiados, quedando como sigue:

CONSEJOS LOCALES

CONSEJO LOCAL DE CONSUMO

TITULAR 1: Enrique Mendoza Casas
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda

CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

TITULAR 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda

CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

TITULAR 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda

CONSEJO LOCAL DE CULTURA

TITULAR 1: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz

CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

TITULAR 1: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas

CONSEJO LOCAL DE MAYORES

TITULAR 1: Auxiliadora del Olmo Ruiz
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda

CONSEJO LOCAL DE DEPORTES

TITULAR 1: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 1: Susana Ferrer Cernuda

CONSEJO LOCAL DE TRÁFICO

TITULAR 1: José Luis Roldán Sánchez
SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas

CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

TITULAR 1: Susana Ferrer Cernuda
SUPLENTE 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz

CONSEJO LOCAL DE CAMINOS RURALES

TITULAR 1: Daniel Moreno Rodríguez
SUPLENTE 1: José Luis Roldán Sánchez

FUNDACION CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL, CASA MUSEO ANDRÉS SEGOVIA



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

TITULAR 1: Auxiliadora Del Olmo Ruiz

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LINAQUA S.A.

TITULAR 1: José Luis Roldán Sánchez

CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GUADIEL

TITULAR 1: José Luis Roldán Sánchez

SUPLENTE 1: Enrique Mendoza Casas

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito, y queden modificadas las adscripciones de los miembros del Grupo Municipal Popular a los Consejos y Órganos Colegiados de esta Corporación Municipal.”

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó prestarles su aprobación

4.- ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS.

Por el Secretario General se dio cuenta del escrito presentado por el grupo municipal PSOE sobre nueva composición de las comisiones informativas, quedando constituidas de la siguiente manera:

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO

JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ

RAQUEL ORTIZ IBARRA

M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO

SUPLENTES

ISABEL BAUSÁN SOSA

JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN

FRANCISCA DÍEZ PORRAS

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y ESPACIOS ESCÉNICOS

JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN

ISABEL BAUSÁN SOSA

M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO

SUPLENTES

RAQUEL ORTIZ IBARRA

JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ

FRANCISCA DÍEZ PORRAS

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA

EVA SÁEZ FERNÁNDEZ

FRANCISCA DÍEZ PORRAS

ISABEL BAUSÁN SOSA

SUPLENTES

RAQUEL ORTIZ IBARRA

M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO

JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN

4. COMISIÓN INFORMATICA DE TURISMO



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

FRANCISCA DÍEZ PORRAS
M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO
JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ

SUPLENTES

RAQUEL ORTÍZ IBARRA
JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN
ISABEL BAUSÁN SOSA

5. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO VIVIENDA.

JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN
EVA SÁEZ FERNÁNDEZ
RAQUEL ORTIZ IBARRA

SUPLENTES

ISABEL BAUSÁN SOSA
M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO
FRANCISCA DÍEZ PORRAS

6. COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURAS E INTERIOR

JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN
ISABEL BAUSÁN SOSA
JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ

SUPLENTES

M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO
RAQUEL ORTIZ IBARRA
FRANCISCA DÍEZ PORRAS

7. COMISIÓN INFORMATIVA DE POLICIA LOCAL Y EMERGENCIAS

ISABEL BAUSÁN SOSA
JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN
RAQUEL ORTIZ IBARRA

SUPLENTES

M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO
JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ
FRANCISCA DÍEZ PORRAS

8. COMISIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD

M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO
FRANCISCA DÍEZ PORRAS
ISABEL BAUSÁN SOSA

SUPLENTES

EVA SÁEZ FERNÁNDEZ
JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN
RAQUEL ORTIZ IBARRA

9. COMISIÓN INFORMATIVA DE CONTRATACIÓN

JAVIER PERALES FERNÁNDEZ
EVA SÁEZ FERNÁNDEZ
JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN

SUPLENTE

ISABEL BAUSÁN SOSA
M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO
EVA SÁEZ FERNÁNDEZ



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

10. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ
RAQUEL ORTIZ IBARRA
FRANCISCA DÍEZ PORRAS

SUPLENTES

EVA SÁEZ FERNÁNDEZ
ISABEL BAUSÁN SOSA
M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO

11. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ
RAQUEL ORTIZ IBARRA
FRANCISCA DÍEZ PORRAS

SUPLENTES

EVA SÁEZ FERNÁNDEZ
ISABEL BAUSÁN SOSA
M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO

12. COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

JAVIER PERALES FERNÁNDEZ
JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN
EVA SÁEZ FERNÁNDEZ

SUPLENTES

FRANCISCA DÍEZ PORRAS
ISABEL BAUSÁN SOSA
JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ

13. COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

FRANCISCA DÍEZ PORRAS
JOAQUÍN HERNÁNDEZ MARÍN
M^a JOSÉ CAMACHO SANTIAGO

SUPLENTES

ISABEL BAUSAN SOSA
JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ
RAQUEL ORTIZ IBARRA

14. COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESA Y UNIVERSIDAD.

JAVIER PALACIOS FERNANDEZ
ISABEL BAUSÁN SOSA
RAQUEL ORTIZ IBARRA

SUPLENTES

EVA SAEZ FERNANDEZ
FRANCISCA MARIA DIEZ PORRAS
M^a JOSE CAMACHO SANTIAGO

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó prestarle su aprobación.

5.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA CONCEJALA FRANCISCA MARIA DIEZ PORRAS.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta del escrito presentado por la concejala del grupo municipal PSOE, D^a FRANCISCA MARIA DIEZ PORRAS, por el que solicita al Departamento de Función Pública que modifique su situación actual



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

pasando de estar con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento de Linares, a sólo cobrar por asistencias. Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO, PATRIMONIO Y VIVIENDA SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO DEFICIENCIAS EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PGOU ARROYO PERIQUITO MELCHOR. (EXPD. 5332/2016)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Patrimonio y Vivienda, que dice:

“En relación con expediente de la Innovación (nº 15) mediante Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, formulada por el Ayuntamiento de Linares, que tiene por finalidad la reordenación del Sistema General de Comunicaciones y del Sistema General de Espacios Libres en el tramo que va desde la Carretera de Baños de la Encina a calle La Debla, en el Corredor del Arroyo Periquito Melchor, basado en

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.1.- Con fecha 27 de septiembre de 2022, Registro de Entrada 2022-E-RC-9529, tuvo entrada Oficio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de agosto de 2022, remitiendo Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2022, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación n.º 15 del PGOU de Linares, junto con la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo e informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico.

1.2.- La citada Orden dispone:

*Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación nº 15 del PGOU de Linares, según el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Linares en sesión de 28 de octubre de 2021, **debiendo no obstante realizarse las subsanaciones técnicas en el documento señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 8 de junio de 2022, que afectan a las páginas 36 y 41 de la memoria justificativa y al plano PI.02 “Clasificación estado vigente”.***

*Segundo.- La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Linares. **El Ayuntamiento deberá elaborar un nuevo documento en el que conste exclusivamente las correcciones de las deficiencias indicadas en el apartado anterior; el Pleno del Ayuntamiento deberá tomar conocimiento de este documento para su presentación ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, que resolverá sobre la corrección de las deficiencias señaladas, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.***

1.3.- En el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 8 de junio de 2022 se indica que:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“Se han detectado no obstante en el documento técnico un error en uno de los planos de información y unas discordancias en determinados valores numéricos incluidos en la memoria justificativa, que en todo caso no afectan a la coherencia de la propuesta. Estas discordancias son:

1. En la página 41 de la memoria, se señala que la superficie del suelo que se clasifica como suelo urbano consolidado, con destino a equipamiento docente privado, es de 4.332 m², cuando en el resto de apartados del documento se señala que dicha superficie es de 3.739 m².

2. Mientras que en el cuadro de la página 34, el incremento del sistema general de espacios libres es de 14.791 m², en la página 36, de la diferencia entre las superficies del SGV-A-2 del estado vigente y modificado, resulta una diferencia de 14.346 m².

3. Por otro lado, el plano de información PI.02 “Clasificación estado vigente” aportado, no está completo. Este error no afecta a la propuesta, dado que dicho plano se corresponde con el aprobado por Orden de 22 de abril de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, correspondiente a la Modificación n.º 9 del PGOU.”

II.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

2.1.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 se ha emitido Informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que pone de manifiesto:

“PRIMERO.- Que, en la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Orden por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación n.º 15 del PGOU de Linares, de fecha **09/06/2022**, se INDICA que han de “realizarse las subsanaciones técnicas en el documento (de la Innovación) señaladas en el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a la Modificación n.º 15 del PGOU de Linares, (emitido con fecha 08/06/2022), “que afectan a las páginas 36 y 41 de la memoria justificativa y al plano PI.02 “Clasificación estado vigente”.”

SEGUNDO.- Que con fecha **06/11/2022**, el Técnico redactor de dicha Innovación nº 15 del PGOU, D. Antonio Martos Lorite, presenta la documentación justificativa solicitada en la citada propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Que en base a lo anterior, se **informa FAVORABLEMENTE** a la nueva documentación, para su tramitación, según proceda.”

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2022 se ha emitido Informe favorable por la Secretaría General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A la vista de los trámites anteriores el Pleno deberá tomar conocimiento, y proceder, a la aprobación del Documento elaborado en el que constan exclusivamente las correcciones de las deficiencias indicadas, para dar cumplimiento a la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2022, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación n.º 15 del PGOU de Linares, en el Corredor del Arroyo Periquito Melchor, Tramo entre la Ctra. de Baños de la Encina y C/ Debla en el término municipal de Linares.

Considerando, en fin, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la toma de conocimiento y aprobación del Documento, de conformidad con lo dispuesto en los



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

artículos 22.2.c) y 47.2.II), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo remitirse la toma de conocimiento de este documento a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, que resolverá sobre la corrección de las deficiencias señaladas, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, una vez deliberado el asunto por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Patrimonio y Vivienda, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022, y dictaminado favorablemente por unanimidad, procede elevar el presente expediente al Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Tomar conocimiento, y proceder, a la aprobación del Documento elaborado en el que constan exclusivamente las correcciones de las deficiencias indicadas, para dar cumplimiento a la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 22 de agosto de 2022, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación n.º 15 del PGOU de Linares, en el Corredor del Arroyo Periquito Melchor, Tramo entre la Ctra. de Baños de la Encina y C/ Debla en el término municipal de Linares.

SEGUNDO: Remitir la toma de conocimiento de este documento a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, solicitando que resuelva sobre la corrección de las deficiencias señaladas, con carácter previo a su registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PATRIMONIO Y VIVIENDA SOBRE RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021. (EXPD. 13777/2021)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Patrimonio y Vivienda, que dice:

“Visto **Recurso de Reposición** interpuesto por D^a Juana Cejudo Ceacero, con fecha 23 de febrero de 2022, Registros de Entrada 2022-E-RE-1959 y 2022-E-RE-1966, ampliado con **Anexo al recurso de reposición** presentado el 1 de marzo de 2022, Registros de Entrada 2022-E-RE-2208 y 2022-E-RE-2209, ampliado con el **Segundo Anexo al recurso de reposición** presentado el 3 de marzo de 2022, Registros de



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Entrada 2022-E-RE-2346 y 2022-E-RE-2347, y ampliado con el **Tercer Anexo al recurso de reposición** presentado el 6 de marzo de 2022, Registros de Entrada 2022-E-RE-2448 y 2022-E-RE-2449, **contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el 11 de noviembre de 2021**, Expte. 13777/2021-PROY ACT SNU (Modificación no sustancial), por el que se aprobaba la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (Declaración de Interés Social o Utilidad Pública) SNU 1/99 PARA AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA, en 2,7 Ha., situadas en la Subparcela B de la Parcela 156 del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este término municipal, aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 27 de abril de 2000 (SNU 1/99), estableciendo el plazo de duración hasta el 5 de marzo de 2029.

Considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2021, Registro de Entrada 2021-E-RC-4797, D^a Juana Cejudo Ceacero presentó escrito solicitando información sobre licencias de apertura de Canteras Cejudo, C.B. y sobre la actividad de cantera en Parcela 156 del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este término municipal.

Tramitado el procedimiento administrativo correspondiente (Expte. 5664/2021-INFVAR), y constatado el hecho objetivo de que para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Recurso de la Sección A) Cantera “Caballerizas de la Virgen” no se había solicitado ni obtenido la preceptiva autorización/licencia municipal, fue dictada Resolución por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio número 2021-4258, de 19 de octubre de 2021, por la que se ordenaba *“el cese inmediato del ejercicio de la actividad de CANTERA, que se desarrolla en la Parcela 156 del Polígono 4 del Catastro de Rústica, siendo las titulares de la explotación D^a María de los Ángeles Cejudo Ceacero, D^a Francisca Cejudo Ceacero y D^a Juana Cejudo Ceacero, y siendo el explotador D. Juan Manuel Ballesteros Gomáriz.*

El cese, que incluye la clausura e inmovilización de todas las instalaciones, materiales y maquinaria existentes en el ámbito físico de la actividad, se mantendrá hasta que la actividad obtenga la licencia municipal preceptiva.”

La citada resolución fue notificada a las titulares (D^a Juana y D^a M^a Ángeles, el 27-10-2021, y el 29-10-2021 a D^a Francisca) y al explotador el 27-10-2021.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de octubre de 2021 es presentada por D. Juan Manuel Ballesteros Gomáriz, con Registro de Entrada 2021-E-RC-11965, solicitud para la tramitación de Modificación No Sustancial del expediente SNU 1/99, como requisito previo para poder solicitar ampliación de la licencia de actividad de cantera del expediente 24/00-AP RAM.

Tramitado el procedimiento administrativo correspondiente (Expte. 13777/2021-PROY ACT SNU (Modificación no sustancial), el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: Aprobar la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (Declaración de Interés Social o Utilidad Pública) SNU 1/99 PARA AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA, en 2,7 Ha., situadas en la Subparcela B de la Parcela 156 del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este término municipal, aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 27 de abril de 2000 (SNU 1/99),



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

estableciendo el plazo de duración hasta el 5 de marzo de 2029.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, que deberán tener en cuenta la obligación de respetar la franja de seguridad entre la explotación y los caminos colindantes.

La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEGUNDO.- *De acuerdo con el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación de garantía asciende a la cantidad de 2.216,00 €, resultante de aplicar el 10% a 22.160,00 €, inversión declarada para realizar la implantación efectiva de la actuación.*

Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el interesado, debe asegurar mediante aval la prestación de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERO.- *De acuerdo con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación compensatoria asciende a la cantidad de 2.216,00 €, resultante de aplicar el 10% a 22.160,00 €, inversión declarada para realizar la implantación efectiva de la actuación, no existiendo gastos en maquinaria o equipos que descontar.*

La prestación compensatoria deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO.- *Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

QUINTO.- *Dar cuenta del acuerdo plenario al explotador, a las titulares de la explotación, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén."*

El traslado del acuerdo de aprobación a las titulares y al explotador fue registrado con fecha 7 de febrero de 2022, puesto a disposición de D^a Juana, D^a M^a Angeles y D. Juan Manuel en sede electrónica; siendo notificada D^a M^a Angeles el 07/02/2022 por comparecencia en sede electrónica; siendo notificada D^a Juana mediante entrega directa el 08/02/2022; siendo notificada D^a Francisca el 09/02/2022 mediante notificación personal realizada por el servicio de notificaciones municipal; y siendo notificado el explotador el 07/02/2022 por comparecencia en sede electrónica.

El acuerdo de aprobación fue remitido a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el 17 de febrero de 2022.

El anuncio de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 37, el 23 de febrero de 2022.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

TERCERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2021 es presentada por D. Juan Manuel Ballesteros Gomariz, con Registro de Entrada 2021-E-RE-11940, solicitud para la tramitación de ampliación de la licencia de actividad de cantera del expediente 24/00-AP RAM.

Tramitado el procedimiento administrativo correspondiente (Expte. 24/00-AP RAM ampliación actividad), y tras haber prestado la garantía y abonada la prestación compensatoria, por Resolución de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio número 2022-0543, de 7 de febrero de 2022, se concedía licencia de AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA en 2,7 Ha. situadas en la subparcela B de la Parcela 156 del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este término municipal, referencia catastral 23055A004001560000KL.

El traslado de la resolución fue notificado a los titulares, siendo puesta a disposición de D^a Juana y D^a M^a Angeles en sede electrónica (siendo notificada D^a Juana mediante entrega directa el 08/02/2022, el 08/02/2022 D^a M^a Angeles por comparecencia en sede electrónica, D^a Francisca el 10/02/2022 mediante notificación personal realizada por el servicio de notificaciones municipal) y al explotador (el 07/02/2022 por comparecencia en sede electrónica).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo”.

El escrito que lo contiene cumple la forma descrita en los diversos apartados del art. 115 de LPAC.

A tenor de lo que establece el artículo 124.1 de la LPAC, el recurso potestativo de reposición se ha interpuesto dentro del plazo establecido para ello.

El órgano competente para la resolución del presente recurso es el Ayuntamiento Pleno.

Por tanto, procede entrar a conocer sobre el fondo de dicho recurso y resolver acerca de las alegaciones que en él figuran.

SEGUNDO.- Vista Resolución de 22 de febrero de 2021 del Delegado Territorial de Transformación Económica, Industria Conocimiento y Universidad de Jaén por la que se aprueba el cambio de titularidad y cambio de explotador del recurso de la Sección A) “CABALLERIZAS DE LA VIRGEN”, NÚM. 65306, en la que se dice:

“...Comprobado el expediente que obra en esta Delegación Territorial del recurso de la sección A) “Caballerizas de la Virgen” núm. 65306, ...se constata lo siguiente:

...3. En 1979 se realiza otro cambio de titularidad a favor de D. Antonio Cejudo García y en 1995 nuevamente a favor de D. Fernando Cejudo García.

4. El 14 de noviembre de 2000 se dicta Resolución de “Arrendamiento de la cantera” por la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico a favor de D.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Juan Manuel Ballesteros Gomariz, con DNI:....., en base al contrato presentado el 15 de mayo de 2000.

5. Con fecha 1 de abril de 2002 se dictó Resolución por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico autorizando “contrato de arrendamiento y nuevo explotador” con CANTERA CEJUDO C.B., con CIF.: E-23463193, Comunidad de bienes formada por D. Juan Manuel Ballesteros Gomariz y D. Miguel Teva Garrido con DNI.:, de acuerdo a la documentación presentada el 15 de enero de 2002. En el punto primero de la Resolución se da el visto bueno al cambio de titularidad cuando realmente lo que cambia es el explotador aunque los datos en la Resolución son correctos.

6. Con fecha 5 de diciembre de 2005 D. Miguel Teva Garrido, en representación de CANTERAS CEJUDO, C.B., presenta solicitud de ampliación del citado Recurso Minero, autorizada por esta Delegación el 11 de diciembre de 2006, y con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), FAVORABLE, emitida por el Órgano Ambiental el 8 de agosto de 2006, considerando en ambas Resoluciones que el titular/explotador del Recurso Minero es la entidad CANTERAS CEJUDO, C.B.

7. Así mismo en las correspondientes Resoluciones de los Planes de Labores desde el ejercicio 2003, esta Delegación ha considerado como titular/explotador a la entidad CANTERAS CEJUDO, C.B.

...Una vez vista la documentación existente en el expediente, el 28 de enero de 2021 el Departamento de Legislación emite informe, considerando lo siguiente:

- Que la titularidad del recurso minero ha correspondido a D. Fernando Cejudo García hasta el momento de su fallecimiento el 8 de marzo de 2017.
- Que tras la apertura de testamento y partición de la herencia, el recurso pasa a las herederas D^a Carmen Ceacero Jiménez, viuda del testador, a D^a M^a de los Ángeles, a D^a Francisca y a D^a Juana Cejudo Ceacero, hijas del mismo, quedando el usufructo a favor de la primera.
- Que los derechos de explotación, a título de legado, pasan a D. Juan Manuel Ballesteros Gomariz, yerno del testador por casamiento con su hija M^a de los Ángeles.

...RESUELVE

Único.- Autorizar el cambio de titular de la explotación de recursos de la sección A) “Caballerizas de la Virgen” núm. 65306, sita en el término municipal de Linares (Jaén) a favor de D^a M^a de los Ángeles Cejudo Ceacero ...; a D^a Francisca Cejudo Ceacero ...; y a D^a Juana Cejudo Ceacero ..., por herencia de D. Fernando Cejudo Garcís y D^a Carmen Ceacero Jiménez (fallecida), así como el cambio de explotador a favor de D. Juan Manuel Ballesteros Gomariz ...”.

Vista Resolución de 24 de agosto de 2022, aportada por la recurrente el 31 de octubre de 2022, Registro de Entrada 2022-E-RE-12496, del Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Jaén, emitida tras recurso de alzada interpuesto por D^a Juana Cejudo Ceacero el 8 de marzo de 2021 contra Resolución de 22 de febrero de 2021, antes indicada, se constata que se repiten íntegramente los párrafos expuestos anteriormente, y, a la vista de los escritos presentados por la recurrente, es



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

emitido informe con fecha 8 de agosto de 2022 por el Departamento de Legislación en que se concluye lo siguiente:

“Por ello, consideramos que a la vista de la documentación existente, no procede entrar a dirimir los diferentes incidentes recogidos en el expediente, que reiteramos no condicionaban en absoluto, el fin primordial de la actualización de la titularidad del mencionado expediente, cuestión que pretendía la Resolución de 22/02/2021.”

Tras lo cual se resuelve en la Resolución de 24 de agosto de 2022 en similares términos que en la Resolución de 22 de febrero de 2021, añadiéndose un apartado **“...Segundo.- Informar a los interesados que, de producirse cualquier modificación de las circunstancias a la que está sometido el legado del derecho de explotación, debe ser puesto de manifiesto a la Administración a los efectos de los oportunos de cambios en el expediente, ya que dicho legado tiene un carácter modal, condicional y sujeto a término.”**

Vista Resolución de fecha 6 de octubre de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, industria, Conocimiento y Universidades en Jaén por la que se confirma la estimación producida por silencio administrativo y por consiguiente aprobar la solicitud de aprobación del plan de Labores del período 7/2021 a 6/2022 de la explotación “Caballerizas de la Virgen” núm. 65306 titularizada a favor de D^a M^a Ángeles, D^a Francisca y D^a Juana Cejudo Ceacero, y explotada por D. Juan Manuel Ballesteros Gomariz.

En base a las citadas Resoluciones del órgano competente en materia de minería, en base a lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes del Título IX, **“Transmisión de derechos mineros”**, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y artículos 119 y siguientes del Título IX, **“Transmisión de derechos mineros”**, del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y en base al contrato de arrendamiento y anexo y las disposiciones testamentarias de D. Fernando Cejudo y D^a Carmen Ceacero, procede desestimar la alegación segunda del recurso, por cuanto los derechos que otorga una autorización de recursos de la Sección A) podrán ser transmitidos, arrendados y gravados por cualquier medio admitido en Derecho, a personas que reúnan las condiciones que establece la normativa vigente en minería; siendo así que el órgano competente en materia de minería ha resuelto validar el hecho de que los derechos de explotación, a título de legado que tiene un carácter modal, condicional y sujeto a término), los ostenta D. Juan Manuel Ballesteros Gomariz, yerno del testador por casamiento con su hija M^a de los Ángeles, sin que conste que haya procedido a anular Resolución alguna dictada por dicho organismo desde noviembre del 2000 a día de hoy.

TERCERO.- La Resolución de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 16 de mayo de 2019 por la que se resolvía aprobar la solicitud de prórroga de autorización de aprovechamiento por el período solicitado de 10 años no consta en este Ayuntamiento que haya sido anulada, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el *art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)*, *«Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten»*, por lo que procede desestimar la alegación tercera del recurso.

De hecho, en el informe emitido por el Asesor Técnico, previo a la Resolución indicada, se pone de manifiesto que el contrato de arrendamiento de los terrenos de



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

fecha 1 de agosto de 2016, en su estipulación tercera, se establece una vigencia indefinida, siendo motivo de cancelación del mismo la separación de hecho o de derecho o divorcio del arrendatario D. Juan Manuel Ballesteros Gomariz con D^a María de los Ángeles Cejudo Ceacero.

Dicho contrato, a día de hoy, no ha sido declarado nulo por la jurisdicción civil, donde la recurrente manifiesta que está, al afirmar que “lo tiene en el juzgado” y que le habría gustado haber traído la sentencia de la nulidad del contrato del 1 de agosto del 2016, pero que aún no ha habido juicio sobre el mismo.

CUARTO.- Respecto a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación de Medio Ambiente el 8 de agosto de 2006, indicar que, con fecha 17 de diciembre de 2021, se recibe, tras consulta realizada por este Ayuntamiento, oficio de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, donde se pone de manifiesto que:

1. *La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) actualmente vigente fue concedida, con fecha 08/08/2006, para el proyecto de ampliación del recurso, según el expediente I-68/2005, siendo el titular de la misma CANTERAS CEJUDO, C.B., el cual consistía en una ampliación de superficie de 2,70 Ha.*
2. *En la actualidad no consta en los registros de esta Delegación Territorial ninguna solicitud de revisión de esta DIA por modificación de la actividad. Tan sólo se ha recibido una solicitud de cambio de titularidad de la misma (expediente T-008/2021) que está actualmente en tramitación.*

La información del punto 1 coincide con la del punto 6 de las Resoluciones de 22 de febrero de 2021 y 24 de agosto de 2021 arriba expuestas (6. *Con fecha 5 de diciembre de 2005 D. Miguel Teva Garrido, en representación de CANTERAS CEJUDO, C.B., presenta solicitud de ampliación del citado Recurso Minero, autorizada por esta Delegación el 11 de diciembre de 2006, y con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), FAVORABLE, emitida por el Órgano Ambiental el 8 de agosto de 2006, considerando en ambas Resoluciones que el titular/explotador del Recurso Minero es la entidad CANTERAS CEJUDO, C.B.*).

Por tanto, no habiendo sido anulada, le es de aplicación lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), «Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten.»

QUINTO.- Respecto a la afección del camino que linda al Norte, el 30 de marzo de 2021 se insta, por parte del órgano autonómico competente en materia de minería, al explotador para que proceda a adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para dar continuidad al muro existente que actúa de vallado y barrera infranqueable en dicho límite.

Asimismo, con fecha 19 de abril de 2021 se emite informe por los asesores técnicos del órgano autonómico competente en materia de minería, a raíz de escritos presentados por la recurrente, en el que se pone de manifiesto que respecto a la zona que presenta mayor altura global dentro del hueco minero que se ubica en el extremo Norte de la explotación, la misma se corresponde con un antiguo frente de explotación ya abandonado y en fase de restauración, existiendo en el expediente un estudio de estabilidad de taludes que concluye que tanto dicho frente ya abandonado como el resto de los frentes son estables geotécnicamente, e indicar que la altura de dicha



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

zona ha disminuido considerablemente en los últimos años como consecuencia de los rellenos que se vienen efectuando en dicha zona, y a medida que vaya recreciendo el relleno irá disminuyendo aún más la altura del talud conformado en dicha zona, y afirma que “el actual frente de explotación” cumple la distancia a caminos y parcelas colindantes.”

En consonancia, con lo informado por los técnicos del órgano autonómico competente en materia de minería, los servicios municipales emitieron informe en el que concluyeron que:

“a) A simple vista, en la inspección realizada in situ, no se aprecia círculo de deslizamiento activo alguno en la coronación del talud limítrofe con el camino a la Mina Venus (talud norte).

b) Según los datos de partida adoptados y los resultados obtenidos a través de los cálculos realizadas con el software SLOPE -factor de seguridad mayor de 1.3.-, se concluye que el talud en cuestión es estable.

c) No obstante, para mayor seguridad, se recomienda que, tanto los materiales procedentes del exterior como los generados por la explotación, se viertan en el talud norte a fin de minimizar la pendiente.”

Atendiendo a la situación existente, el murete que invade el camino a Mina Venus deberá ser eliminado, y ejecutado en la parcela donde se ubica la actividad minera, una vez que quede eliminado el desnivel actual, mediante la incoación del correspondiente expediente de recuperación del dominio público invadido, por lo que se ha de dar cuenta al servicio correspondiente encargado de la defensa del patrimonio municipal, salvo criterio técnico y jurídico mejor fundado.

Mientras tanto, el explotador deberá solicitar y obtener, si procede, autorización municipal de ocupación del dominio público afectado.

SIXTO.- El artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública”.

La normativa que regula la intervención administrativa en la actividad de los particulares recogida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, establece, en primer lugar, en su artículo 10 que: “Los actos de las Corporaciones Locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a cuya actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas”.

Añadiendo, a continuación, el artículo 12, apartado 1, del mismo reglamento que: “Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero”; y, conforme continúa diciendo el apartado 2 siguiente del mismo precepto, sin que puedan ser invocadas las referidas licencias o



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

autorizaciones “para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades”.

La expresión “salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero”, es una fórmula ya clásica, que de una manera formal, al menos, asegura y garantiza la neutralidad de la Administración local ante el eventual planteamiento de conflictos que, como consecuencia de la existencia de diversos derechos privados preexistentes, pudieran suscitarse entre el peticionario de la licencia o autorización y terceras personas, siendo el objeto de la intervención municipal, simplemente, permitir el control del cumplimiento de una determinada normativa, que, en el caso de las licencias urbanísticas o de obras, está referida al conjunto de la legalidad urbanística.

Por otra parte, es doctrina jurisprudencial consolidada, considerar que la licencia urbanística es un acto administrativo de naturaleza reglada mediante el cual la Administración actúa un control preventivo sobre la actividad de los administrados para asegurar que el aprovechamiento de los terrenos que se pretende llevar a cabo se ajusta a la ordenación urbanística. Queda, pues claro que el ejercicio a través de la licencia es un control de legalidad, pero no de la legalidad en general sino exclusivamente de la urbanística, por lo que la Administración deberá limitarse a comprobar, primero, que la solicitud cumple con todos los requisitos administrativos exigidos por las normas y, luego, que la actuación pretendida por el solicitante se ajusta a la legalidad urbanística en su conjunto, sin que pueda, al otorgar o conceder una autorización o licencia, definir, directa o indirectamente, cuestiones que exceden del ámbito de sus atribuciones.

En definitiva, no puede denegarse la concesión de una licencia por motivos ajenos a los meramente urbanísticos, como pueden ser los conflictos que pudieran surgir entre particulares, cuyas divergencias deberán dirimirse en el ámbito de la jurisdicción civil.

La Administración con su decisión, ni puede entrar a valorar, ni, por consiguiente, decidir cuestiones de propiedad o de otro tipo, referidas al ámbito de los derechos privados de los ciudadanos, cuyo conocimiento y decisión, como ya hemos señalado, corresponde, en todo caso, a la jurisdicción civil.

Considerando lo dispuesto en **la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos y Actividades**, la solicitud de licencia para actividad deberá ser suscrita por persona interesada o, en su caso, su representante, acreditando la representación, y deberá aportar copia de la escritura de propiedad, **del contrato de arrendamiento**, o documento equivalente sobre el establecimiento **que acredite la titularidad o disponibilidad de uso sobre el mismo**.

En los expedientes objeto del presente recurso de reposición ha sido presentada toda la documentación exigida por la normativa vigente, incluida la relativa a resoluciones y autorizaciones previas emitidas por los órganos autonómicos competentes en la materia.

Visto Informe Jurídico emitido por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el conforme del Secretario General.

Visto Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Patrimonio y Vivienda, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2022, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, se eleva el presente expediente y se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Desestimar, en base a los fundamentos jurídicos expuestos, el recurso de reposición interpuesto el 23 de febrero de 2022 por D^a Juana Cejudo Ceacero **contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado el 11 de noviembre de 2021**, ampliado con **Anexo al recurso de reposición** presentado el 1 de marzo de 2022, ampliado con el **Segundo Anexo al recurso de reposición** presentado el 3 de marzo de 2022, y ampliado con el **Tercer Anexo al recurso de reposición** presentado el 6 de marzo de 2022, **por el que solicita sea anulado el mismo**, Expte. 13777/2021-PROY ACT SNU (Modificación no sustancial), por el que se aprobaba la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN (Declaración de Interés Social o Utilidad Pública) SNU 1/99 PARA AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA, en 2,7 Ha., situadas en la Subparcela B de la Parcela 156 del Polígono 4 del Catastro de Rústica de este término municipal, aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 27 de abril de 2000 (SNU 1/99), estableciendo el plazo de duración hasta el 5 de marzo de 2029, cuyo traslado a la recurrente fue registrado con fecha 7 de febrero de 2022, y puesto a disposición de la misma en sede electrónica; siendo notificada la recurrente mediante entrega directa el 08/02/2022, **confirmando el Acuerdo recurrido en todos sus términos.**

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DE LINARES. (EXPD. 15148/2022)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, que dice:

“Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dictaminado favorablemente con los votos de PSOE, IU ANDALUCIA y CILU LINARES y con la reserva de voto por parte de los grupos PP, CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANA (C’s) y LINARES PRIMERO, se somete al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DE LINARES** con la redacción que se recoge en el Anexo I.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

SEGUNDO: Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://ciudaddelinares.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ciudaddelinares.es/>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

ANEXO I

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO DE LINARES.

PREÁMBULO

La Administración Local, y especialmente este Ayuntamiento, es la Administración Pública más cercana al ciudadano/a, ya sea porque sus actuaciones le afectan directamente o porque su acceso a la misma es efectivamente inmediato. En los últimos tiempos los Ayuntamientos han facilitado ese acercamiento con la modernización de sus oficinas, teléfonos de información, sistemas de atención rápida, ventanillas únicas, etc.

No obstante al avance experimentado, la normativa que regula a las Administraciones Locales, sigue siendo en ocasiones compleja, lo que origina que el ciudadano pueda sentirse a veces indefenso ante una actuación municipal, correcta o no, o la ausencia de dicha actuación.

El Defensor del ciudadano es la institución que, dentro del ámbito local, tiene como objetivo encauzar el diálogo entre los ciudadanos y la Administración Municipal, atendiendo a las peticiones, reclamaciones y quejas de los ciudadanos/as y organizaciones sociales del Municipio, con objeto de corregir las posibles deficiencias que se puedan dar en la gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, así como el estudio y el seguimiento de los problemas que vivan estos ante la misma.

El Defensor del Ciudadano cumplirá sus funciones con autonomía, independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio o los que se originen a petición del ciudadano, para lo cual, el Ayuntamiento deberá poner a su disposición los medios necesarios para darse a conocer e informar de sus competencias. El Defensor del Ciudadano prestará atención a todos los sectores de



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

la sociedad. El presente estatuto regula la actuación del Defensor del Ciudadano y garantiza la independencia de su trabajo.

Es por ello que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación del modelo de Reglamento Orgánico Regulador de la Organización y Funcionamiento del Defensor del Ciudadano.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. REGLAMENTO

Artículo 1. La Defensoría se configura como una institución cuyo fin será promover la tutela efectiva de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento de Linares, atendiendo las peticiones, reclamaciones y quejas de las/los ciudadanas/os y organizaciones sociales de nuestra Ciudad, con objeto de corregir las deficiencias que se puedan producir en la gestión y funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal, así como el estudio y el seguimiento de los problemas que se les susciten ante la misma.

Artículo 2. La Defensoría cumplirá sus funciones con autonomía, independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio y las quejas que le formule la ciudadanía.

En el ejercicio de sus funciones, no estará sujeta a mandato imperativo alguno y no recibirá instrucciones de ninguna autoridad, desempeñando sus funciones con plena autonomía y según su mejor criterio.

Artículo 3. La Defensoría podrá dirigirse al/la Defensor/a del Pueblo Andaluz y/o español, para coordinar actuaciones que excedan de su ámbito territorial.

Artículo 4. Al servicio de la Defensoría se crea su Oficina, donde se dirigirán las quejas sugerencias, iniciativas y propuestas del artículo 11 del presente Reglamento, así como para la realización de los trámites necesarios para el funcionamiento de la misma.

Deberá contar con el personal necesario para ejercer sus funciones, debiendo contar al menos con personal técnico habilitado para extender informes y rubricarlos.

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Ciudadano se consignará en una aplicación presupuestaria dentro de los presupuestos del Ayuntamiento.

Artículo 5. Las funciones de consultoría y apoyo estarán a cargo del servicio de Secretaría General y de los/as responsables de los distintos departamentos administrativos.

Como elemento de enlace a plantear asuntos de índole administrativa y del normal funcionamiento, se considerará a la Concejalía de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO 1º. ELECCIÓN, CAPACIDAD, INCOMPATIBILIDADES Y CESE

Artículo 6.

6.1. La Defensoría será designada por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, entre las candidaturas presentadas, realizada tras su debate en el Consejo de Participación Ciudadana, y sobre los candidatos que hubieses presentado su candidatura con el voto favorable de los 2/3 del número legal de miembros de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para participar en el nombramiento deberá de presentar su candidatura con los documentos que estimen oportunos que tiendan a avalar la solicitud presentada dentro del plazo de 20 días naturales desde la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Linares.

6.2. La designación será por un periodo de 5 años, pudiéndose ser reelegida/o por una sola vez por igual periodo de tiempo.

Artículo 7

7.1. La Defensoría deberá ser mayor de edad, con pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.

El cargo tendrá carácter honorífico, sin retribución económica alguna y sin que ello suponga limitación alguna de las incompatibilidades reconocidas en este Reglamento.

7.2. La condición de la Defensoría es incompatible con:

- a) El ejercicio de cualquier mandato representativo en las elecciones europeas, generales, autonómicas y locales.
- b) La pertenencia a partidos políticos, sindicatos o asociaciones empresariales y el ejercicio en los mismos de funciones directivas.
- c) La condición de miembro del Consejo de Garantías Estatutarias o del Tribunal Constitucional.
- d) El ejercicio de cualquier cargo político o cualquier función directivas o administrativa en organismos de ámbito internacional, europeo, estatal, autonómico o local.
- e) El ejercicio de las carreras judicial, fiscal o militar.
- f) La pertenencia en el servicio activo de cualquier Administración Pública

7.3. El Defensor del Ciudadano electo que esté afectado por una causa de incompatibilidad debe resolver la incompatibilidad antes de tomar posesión del cargo. A tal fin, debe cesar en el cargo o actividad incompatible, o pasar en el mismo a la situación de excedencia, dentro de los diez días siguientes a la elección; en caso contrario, se entiende que desiste del nombramiento.

Si un Defensor del Ciudadano queda afectado durante el mandato por una causa de incompatibilidad, debe cesar en el cargo o actividad incompatible, o pasar en el mismo a la situación de excedencia, en el plazo de diez días a contar desde que haya sobrevenido la incompatibilidad; en caso contrario, se entiende que renuncia al cargo.

7.4. El Defensor del Ciudadano quedará suspendido en el ejercicio del cargo por una de las siguientes causas:

- a) Una enfermedad grave que le incapacite temporalmente para el ejercicio de sus funciones.
- b) Una resolución judicial que le imponga prisión provisional, libertad bajo fianza o procesamiento por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o por cualquier otro delito doloso.
- c) La instrucción de un procedimiento judicial de incapacitación o de inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos.

La concurrencia de algunas de las causas que conllevan la suspensión automática se dará cuenta al Pleno de la Corporación, procediéndose a una nueva designación conforme lo establecido en el artículo 6.1 en un plazo no superior a un mes.

CAPÍTULO 2º. CESE

Artículo 8. La Defensoría cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- b) Por expiración del plazo designado, sin perjuicio de su reelección por una sola vez.
- c) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- d) Por incapacidad o inhabilitación para el ejercicio de los derechos civiles, declarada por decisión judicial firme.
- e) Por condena, mediante sentencia firme, por delito doloso.
- f) Por destitución, acordada por el Pleno del Ayuntamiento, previa audiencia y mediante acuerdo adoptado con el quorum establecido en el art.6.1, por negligencia notoria en el cumplimiento de sus funciones o falta de imparcialidad

CAPÍTULO 3º. FUNCIONES DE LA DEFENSORIA

Artículo 9. La Defensoría podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

Artículo 10. Serán sus funciones:

- Atender, a requerimiento de la ciudadanía, las quejas que se le formulen en la forma que se determine en este Reglamento.
- Iniciar de oficio las actuaciones que estime convenientes.
- Requerir información y colaboración de las áreas y departamentos municipales, propiciando la resolución de los expedientes.
- Informar y efectuar sugerencias o recomendaciones que sirvan para la resolución de problemas o mejora de la gestión.
- Proponer al área, servicio o departamento municipal o al organismo o entidad municipal afectada, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una rápida resolución de las actuaciones.
- Informar, tanto al/la ciudadano/a como al servicio interesado, del resultado de las actuaciones, sea cual sea este.
- Presentar la Memoria Anual al Pleno.
- Presentar informes extraordinarios cuando así lo exija la urgencia o importancia de los hechos que motiven su actuación, o las conclusiones de las mismas.

CAPÍTULO 4º. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 11. Podrán dirigirse a la Defensoría para plantear quejas y sugerencias todas aquellas personas físicas o jurídicas que invoquen un interés legítimo, relativo al objeto de la petición de actuación, y que se refieran a poner de manifiesto el funcionamiento irregular de los servicios municipales y, en su caso, proponer o solicitar la implantación de las medidas adecuadas para el correcto funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal y el cumplimiento de la legalidad y el respeto de los derechos ciudadanos.

Artículo 12. Con carácter previo a la presentación de una queja, la Defensoría atenderá personalmente, si así se le solicita, a aquellos colectivos o personas detalladas en el artículo anterior, con objeto de valorar si su pretensión puede ser considerada.

12.1. La Defensoría registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso lo hará en escrito motivado, pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

12.2. El Defensor del Pueblo no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada recurso administrativo, demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios o el Tribunal Constitucional. Ello no



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso velará por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

12.3. La Defensoría rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroge perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones no serán susceptibles de recurso.

Artículo 13. La Defensoría acusará recibo de todas las solicitudes de atención previa, que tramitará o rechazará, debiendo en todo caso comunicar al/la peticionario/a, por el mismo medio en que realizó su petición, motivando su inadmisión.

Artículo 14. Serán objeto de tramitación todas aquellas peticiones, quejas o reclamaciones que se refieran a cuestiones que no pueden ser objeto de un recurso o reclamación dentro de un expediente o procedimiento administrativo en tramitación. En consecuencia, no se admitirán a trámite aquellas cuestiones que puedan ser alegadas o planteadas en el seno del procedimiento administrativo que se trate, ni tampoco aquellas que sean conocidas por los Juzgados o Tribunales de Justicia.

Artículo 15. Las solicitudes de atención serán rechazadas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se aprecie interés legítimo.
- b) Se aprecie mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.
- c) No se identifique quien la formula.
- d) Estén desprovistas de fundamentación o no se aporten los datos los datos que se soliciten.
- e) Se limiten a cuestionar decisiones políticas, acordadas por los órganos municipales legítimamente constituidos.
- f) No se relacionen con su ámbito de competencia. Cuando se relacionen con el ámbito de competencias del Defensor del Pueblo serán remitidas a éste.
- g) Versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los Juzgados y Tribunales de Justicia, así como sobre cuestiones que hayan sido objeto de recurso administrativo. Si la intervención de los juzgados, tribunales o el pertinente recurso administrativo se produjese una vez iniciadas sus actuaciones por el Defensor del Ciudadano, éste suspenderá inmediatamente los trámites que haya podido comenzar

Artículo 16. Tramitación de las quejas:

16.1. Las quejas y/o sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales se presentarán por escrito en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en el horario establecido o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

16.2. Las quejas y/o sugerencias deberán contener los datos de la persona que la formula, una exposición de los hechos que la motivan, y deberán estar firmadas según el medio que se utilice.

16.3. Una vez presentada, se trasladará a la Oficina de la Defensoría que acusará recibo de su presentación y la trasladará a la Concejalía Delegada de la materia, así como a la Jefatura del Servicio correspondiente, para que por esta última emita informe en el plazo de 10 días. El informe versará, al menos, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre las medidas que se han adoptado o se propone adoptar.

16.4. La Defensoría realizará de oficio cuantas comprobaciones y diligencias de información considere pertinentes, incluida la audiencia a los reclamantes.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

16.5. La Defensoría suspenderá el procedimiento resolutorio de las quejas cuando el objeto de las mismas se encuentre pendiente de resolución judicial, así como en los casos en que la/el interesada/o que inició la queja interpone demanda o recurso ante los Tribunales.

16.6. Concluida la instrucción, la Defensoría emitirá una resolución, que podrá incluir propuestas de actuación, recomendaciones, advertencias o recordatorios dirigidos a los órganos de gobierno municipales, en orden a la mejora del funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal o al cumplimiento de la legalidad. Igualmente remitirá esta resolución a las/os interesadas/os.

16.7. En el plazo de UN MES, la Alcaldía o Concejalía Delegada correspondiente deberá contestar sobre el cumplimiento de las propuestas, recomendaciones o recordatorios incluidos en la resolución emitida.

16.8. La Defensoría deberá informar del resultado de las investigaciones, incluso en el caso del archivo de las mismas, a las/os peticionarias/os, a las personas al servicio de la administración municipal y a la autoridad del servicio afectado por el expediente.

16.9. Por parte de la Defensoría se llevará a cabo un seguimiento de todas las quejas y/o sugerencias formuladas para asegurar que se ponen en práctica los acuerdos en su resolución.

Artículo 17. La Defensoría realizará de oficio cuantas comprobaciones y diligencias de información considere oportunas, incluida la audiencia interesada, y podrá solicitar el examen de la documentación correspondiente al supuesto en cuestión, para lo cual se le facilitará el acceso a toda la documentación que obre en poder del Ayuntamiento, previa autorización de acceso a datos por los que hubieran presentado su queja y sugerencia, así como disponer de la autorización del Alcalde-Presidente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los documentos aportados por funcionarios en las actuaciones tendrán carácter reservado. Igualmente, salvo las indicaciones que se formulen en el Informe anual, las actuaciones de la Oficina del Defensor del Ciudadano serán reservadas. A tal fin, las/os empleadas/os públicos municipales, deberán colaborar con la Defensoría en la investigación de las quejas, y no podrán negarse a aportar la información que les sea requerida.

Si como conclusión de las actuaciones desarrolladas en algunos casos aparecieran indicios racionales de delito o falta, el Defensor del Ciudadano lo pondrá en conocimiento de la administración competente.

Artículo 18. Las decisiones y resoluciones de la Defensoría no serán objeto de recurso de ningún tipo.

Artículo 19. La Defensoría no podrá anular ninguna clase de acto o resolución, pero podrá sugerir al órgano competente la modificación de la misma. Igualmente, podrá formular advertencias recomendaciones en los casos que estime procedentes.

Artículo 20. Si como resultado de las investigaciones llegare al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de la norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para las/os administradas/os, podrá sugerir al órgano competente la modificación de la misma.

Artículo 21. Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable que en todo caso no excederá de 3 MESES, no se produce una medida adecuada en tal sentido, por la autoridad o funcionario competente, o no informan a la Defensoría de las razones que estimen para no adoptarlas, la Defensoría podrá poner en conocimiento de la concejalía oportuna o de la Alcaldía los antecedentes del caso y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal caso en su Informe Anual mencionando expresamente el cargo de las autoridades o funcionarias/os que hayan adoptado tal actitud, entre los asuntos en



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

que, considerando la Defensoría que era posible una solución positiva, esta no se ha conseguido.

CAPÍTULO 5º. COMISIÓN ASESORA DE LA DEFENSORÍA.

Artículo 22. Se crea la Comisión asesora de la Defensoría, como órgano consultivo de esta y podrá ser convocada por su presidente si estima que debe conocer de determinados asuntos o quejas de especial trascendencia o complejidad, o cuya resolución requiera una especial dedicación, así como de aquellos asuntos iniciados de oficio por la Defensoría.

La Composición será la siguiente:

- La Defensoría, como órgano unipersonal.
- El Secretario General del Ayuntamiento, que podrá delegar en el funcionario de mayor nivel de la Asesoría Jurídica.
- Responsable de la oficina de atención ciudadana.
- Un representante de cada Grupo Político
- Un/a representante vecinal
- Actuará como secretario, una/un funcionaria/o adscrito a la Oficina de la Defensoría.

Igualmente, podrán ser citados a las reuniones de la Comisión las Concejalías y Jefaturas de servicio que se estimen oportunas por las cuestiones a tratar.

Artículo 23. Funcionamiento de la Comisión Asesora:

1. La Comisión asesora se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando con tal carácter se convoque.
2. Las sesiones deberán convocarse con una antelación mínima de 48 horas.
3. Para constituirse la Comisión será necesaria al menos la asistencia de tres miembros, debiendo asistir en todo caso, el/la presidente/a y el/la secretario/a, o las personas que puedan sustituirlos.
4. De cada sesión se levantará acta, en la que se reflejarán las sugerencias, quejas o reclamaciones conocidas en esta, y las propuestas de actuación que se acuerden para las mismas.
5. Los dictámenes o propuestas de actuación acordados no serán vinculantes, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.

CAPÍTULO 6º. MEMORIA ANUAL

Artículo 24. Anualmente, en el transcurso del primer semestre de cada año, la Defensoría deberá presentar al Ayuntamiento Pleno una Memoria de sus actuaciones en la que deberá constar, cuando menos:

- Número de atenciones personales recibidas.
- Número y tipo de quejas formuladas y expedientes de oficio.
- Solicitudes rechazadas y admitidas a trámite.
- Solicitudes que fueron objeto de investigación, y resultado de las mismas, especificando las sugerencias o recomendaciones elevadas al Ayuntamiento, y las que fueron atendidas.

Artículo 25. La Defensoría podrá presentar informes extraordinarios cuando así lo exija la urgencia o importancia del asunto, o a petición de los 2/3 de la Corporación Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta y disponible en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=582>
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy012&instante=696>
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy025&instante=838>
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=873>
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=1096>
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=1162>

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de ocho votos a favor del grupo PSOE, dos votos a favor del grupo CILU-LINARES, dos votos a favor del grupo IU ANDALUCIA, cuatro abstenciones del grupo PP, cinco abstenciones del grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's), dos abstenciones del grupo LINARES PRIMERO, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en el misma se dice.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE POLICIA LOCAL Y EMERGENCIAS SOBRE CONCESION DE MEDALLAS A LA POLICIA NACIONAL EN LINARES. (EXPD. 17648/2022)

Dada cuenta del Dictamen presentado por la Comisión Informativa de Policía Local y Emergencias, que dice:

“Por la Presidencia de la Comisión Informativa de Policía Local y Protección Civil, Se da cuenta del escrito del Jefe Superior de Policía Andalucía Oriental que dice:

“La Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental, ha tenido conocimiento de la solicitud por parte de la FF.AA.VV de Linares, de la concesión de la medalla de la ciudad de Linares a funcionarios jubilados, funcionarios en segunda actividad, fallecidos, personal auxiliar, administrativo, laboral y funcionarios de la Policía Nacional que hayan estado destinados en dicha platilla el tiempo mínimo que el Ayuntamiento de Linares considere oportuno para la concesión de la mencionada medalla.

Por ello, esta Jefatura Superior, manifiesta su adhesión a dicha propuesta al considerar que todos aquellos funcionarios cualquiera que sea su situación actual, trabajaron en beneficio de la Ciudad de Linares, para que ésta fuera una de las ciudades más seguras de España, como se recogía recientemente un uno de los últimos informes del Ministerio del Interior, sin duda resultado de años y años de vocación de servicio a la ciudadanía de Linares.”

P la propuesta de medallas a jubilados, personal de segunda actividad, fallecidos, personal administrativo, personal laboral y funcionarios que hayan estado destinados como mínimo un año, en la Comisaría de Policía Nacional de Linares,

Asimismo se da cuenta de la adhesión a dicha propuesta de:

- **D^a Ana Ferrer García**, Magistrada de la Sala II del Tribunal Supremo y que desempeñó su cargo como Juez de 1^a Instancia e Instrucción en la ciudad de Linares de los años 1984 a 1987.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- **D^a María Fernanda García Pérez**, Magistrada de la Sala Penal de la Audiencia Nacional en Madrid y que estuvo desempeñando su cargo como Juez en la ciudad de Linares de los años 1997 a 1999.
- **D^a M^a Josefa Ruiz Marín**, Magistrada de la Sección nº 24 de la Audiencia Provincial de Madrid y que desempeñó su cargo como Juez de 1^a Instancia e Instrucción en la ciudad de Linares de los años 1984 a 1987.
- **D. Saturnino Regidor Martínez**, Magistrado de la Sección 2^a (Penal) de la Audiencia Provincial de Jaén.
- **D^a Valle Gómez Herrera**, Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 1 de Jaén y que estuvo desempeñando su cargo como Juez en la ciudad de Linares de los años 1998 a 2003.
- **D^a Ana Verónica Álvarez Toro**, Magistrada/Juez Decana y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Linares.
- **D. Javier Antonaya Tendero**, Juez del Juzgado Mixto nº 3 de Linares, y que desempeña su cargo como tal en la ciudad de Linares desde diciembre del año 2016.
- **D^a Elena Jiménez Barroso**, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Linares.
- **D. Antonio José Delgado Sánchez**, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Linares.
- **D^a Sara González Verdejo**, Fiscal de Menores de la Fiscalía Provincial de Jaén y que estuvo desempeñando su cargo como Fiscal de la Fiscalía Provincia de Jaén.
- **D^a Juana Caballero Olivares**, Fiscal de la Sección Territorial de Linares, y que estuvo desempeñando su cargo en la ciudad de Linares de los años 2017 a enero de 2022.
- **D^a M^a del Pilar Martín Clemente**, Fiscal de la Sección Territorial de Linares de la Audiencia Provincial de Jaén, y que está desempeñando su cargo como Fiscal en la ciudad de Linares.
- **D^a Rosa Magdalena López Garrido**, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal de Jaén y que estuvo desempeñando su cargo como médico forense en las guardias y consulta médico forense de los Juzgados de Linares de los años 1999 a 2003.
- **D^a Carmen Martín Arqueros**, Médico Forense del Instituto de Medicina Legal y que estuvo desempeñando su cargo como Médico Forense en las Guardias y Consulta Médico Forense de los Juzgados de Linares de los años 2007 a 2020.
- **Sindicato Unificado de Policía**
- **Confederación Española de la Policía en la provincia de Jaén.**
- **Sindicato Provincial de Policía, de Jaén**
- **Unión Nacional por la Intervención Policial y sus Especialidades.**



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

- **Federación "Himilce"** organización vecinal y ciudadana de utilidad pública.

Por lo que se propone al Pleno se adopte el Acuerdo de la Concesión de Medallas al personal de Policía Nacional, cuya relación se detalla a continuación:

PERSONAL JUBILADO

Alfonso Baena Conejero
Ángel Troyano Ibar
Antonio Bellido Guillen
Antonio Carretero Terrones
Antonio de la Cerda Lucena
Antonio Fernández Torres
Antonio García Martínez
Antonio García Ramírez
Antonio Gay Bejar
Antonio González Mora
Antonio González Serrano
Antonio Lucha Rivalde
Antonio Valenzuela Guerrero
Antonio Zafra Álvarez
Avelino Cerrato Ferreres
Carlos López Zafra
Cristóbal Mora López
Domingo Arboledas Martínez
Doroteo Banegas Morales
Eduardo Martínez López
Eduardo Salcines García
Enrique Molina Rodríguez
Enrique González Parreño
Fernando Terrones Carretero
Francisco de Toro Chico
Francisco Ruiz Galian
Francisco Salas Marín
Francisco Sánchez Díaz
Francisco Tortosa Ruiz
Francisco Zambrana Fuentes
Fulgencio Garrido Escabias
Gabino Gutiérrez Bolívar
Gaspar García Angurell
Gustavo Fernández de Teeran Cosió
Idelfonso García Fernández
Isidoro Parreño Calero
Isidro Nieto Vega
Jacobo Núñez Naharro
Jesús Cobo Parra
Jorge Morales de Viedma
José Castillo López
José Catalán Fernández
José Cobo García
José Fonta Gámez
José Franco Martinez
José Francisco Chinchilla Lasaga
José Luis Galindo de los Llanos



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

José Herrera Torres
José Miguel Moyano López
José Moreno Sánchez
José Ruiz Céspedes
José Rus Pérez
José Sevillano Calderón
José Sierra Pérez
José Valdivia López
José Vicente García Rodríguez
Juan Antonio Banqueri Vílchez
Juan Antonio Martínez Serrano
Juan Alcaide Martínez
Juan Cuevas Ramírez
Juan de Dios Salcedo López
Juan de la Mata Gallego Moyano
Juan Díaz Arnedo
Juan José Reyes Cortés
Juan Manuel Casado García
Juan Muñoz Ruíz
Juan José Serrano Ceacero
Julio Margotón Calderón
Laureano Jiménez Marín
Luis Villarejo Moreno
Manuel Mercado García
Manuel Marín Mata
Manuel Berrio Aranda
Manuel Muñoz Pérez
Manuel ruiz Céspedes
Manuel Zamorano Patilla
Martín Antonio León Lendínez
Martín Piñar Márquez
Miguel Ángel del Fresno López
Miguel Expósito de la Rosa
Pedro García Cerezo
Pedro García Pérez
Padro García Rusillo
Pedro Jiménez Barea
Pedro Muñoz Galera
Rafael Ruiz Reyes
Rafael Gila Adam
Roberto Casas de la Plaza
Santiago Fernández Delgado
Teófilo Auñón Hidalgo
Tomás Ibañez Montoro
Vicente Arnau Lázaro
Vicente Revilla Jorge

FALLECIDOS

Amador Rivero Martínez
Andrés Melgarejo Jaldo
Andrés Asensio García
Antonio Gordillo Ámbit
Antonio Martínez Millán
Bernardo Pardo Salido



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Domingo López Andrés
Felipe Reyes Reyes
Francisco Martínez Ruiz
Guillermo Cotrina Gavilán
José Blanco Gascón
José Fernández Calleja
José García Morales
José Manuel Muñoz Medina
José Ortega Cruz
José Rodríguez Cáceres
Juan Antonio Pardo Ibáñez
Juan Manuel Rodríguez Hernández
Manuel Bermejo Jiménez
Manuel Bustos López

PERSONAL ADMINISTRATIVO

María Francisca Olmedo Moreno
Julia Paredes Perna
María Ángeles Campos Quiñones
Nina Montiel Malina
María del Carmen Garzaran Torres
Sebastián Ortiz Sabariego
Manuela Ruiz Díaz

PERSONAL LABORAL

Antonia Martínez Moreno
Cristóbal Vílchez Hurtado
Francisca Sánchez Barriga
Julia López Munuera
Reinalda Sánchez Barriga
Rosario Cruz García
Trinidad Rivera López

OTROS

Alfonso Ruiz Piote
Francisco Rodríguez Vidoy
Oscar Albariño Prieto
Alfonso Antonio Pegalajar Raya.”

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta y disponible en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=170>

[5](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy019&instante=173>

[4](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=178>

[5](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy012&instante=181>

[1](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=218>

[8](#)



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy017&instante=2206>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=2285>

Tras lo cual el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES DEL COMPROMISO POLÍTICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (PLIA).

Dada cuenta de la Declaración Institucional, que dice:

“El Excmo. Ayuntamiento de Linares, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, debe desarrollar, favorecer y facilitar políticas públicas para, en definitiva, promover y proteger los Derechos de la Infancia, los cuales, se encuentran consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989 cuya entrada en vigor en España se produjo el 5 de enero de 1991. Este cometido será implementado a la vista del II Plan Andaluz de Infancia y Adolescencia (2016-2020): “La Infancia en todas las políticas y en todos los municipios.”

El Alcalde Presidente, D. Francisco Javier Perales Fernández, en aras al cumplimiento de lo expuesto y, con el objetivo de proteger desde el ámbito local el interés y los derechos de las niñas y los niños, PROPONE al Pleno Municipal y SOLICITA a toda la Corporación Municipal el COMPROMISO y APOYO para la puesta en marcha del I Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) en la Ciudad de Linares para la consecución de los siguientes OBJETIVOS:

- Promover el derecho de participación de la infancia en las políticas públicas, y garantizar que sus opiniones sean tenidas en cuenta en la adopción de medidas que afecten al bienestar de su vida diaria.
- Apoyar y fomentar la elaboración de dicho Plan local, en el que se establezcan las prioridades y las metas basadas en las necesidades específicas detectadas a través del diagnóstico que se va a llevar a cabo sobre la situación actual de la infancia y la adolescencia en nuestra ciudad que permitan el diseño de acciones preventivas que posibiliten que los niños, las niñas y los/as adolescentes (NNA) puedan crecer en armonía en el entorno en el que se produzca su desarrollo.

Para ello se procederá al desarrollo del PLIA que es el instrumento a través del cual se lleva a la práctica la Convención sobre los Derechos del Niño en el Municipio, mediante el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en dicha Convención respetando los Derechos de NNA; la promoción de la participación infantil y adolescente y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel municipal, con la implicación de todas las Concejalías así como la coordinación y el trabajo conjunto de todos los recursos existentes en nuestra ciudad relacionados con la Infancia y la Adolescencia.”



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta y disponible en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=2453>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy011&instante=2467>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=2673>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy028&instante=2748>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy002&instante=2854>

Tras lo cual, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

B) PARTE DE CONTROL

11.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

12.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN.

Por D. José Luis Roldán Sánchez del grupo municipal PP, se da cuenta de la siguiente moción que dice:

“AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ, como portavoz y en representación del Grupo de Concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el Artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

"MOCION PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención de reformar el delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de "desordenes públicos agravados". Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquéllos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el Gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el Gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición.

Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la Secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del Gobierno o de quien ostente su presidencia.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo de Concejales del Partido Popular de Linares se insta a este equipo de Gobierno y restantes fuerzas políticas para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO: Cumplir, acatar y respetar la Constitución Española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta y disponible en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy021&instante=317>

[4](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy024&instante=363>

[0](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy017&instante=378>

[1](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy012&instante=384>

[3](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=422>

[1](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy007&instante=422>

[9](#)

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy010&instante=444>

[4](#)



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy021&instante=4679>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=5095>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=wy001&instante=5151>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=5165>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=5180>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=wy001&instante=5230>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=5259>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy012&instante=5299>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=5463>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy012&instante=5482>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=wy001&instante=5497>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy009&instante=5513>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy021&instante=5553>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=5627>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de cuatro votos a favor del grupo PP, cinco votos a favor del grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's), dos votos a favor del grupo LINARES PRIMERO, ocho votos en contra del grupo PSOE, dos votos en contra del grupo IU ANDALUCIA y dos abstenciones del grupo CILU LINARES, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

13.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL LINARES PRIMERO SOBRE CREACION DE UN CANAL DE INFORMACIÓN MEDIANTE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA TELEGRAM.

Dicho punto fue retirado del orden del día por el grupo municipal proponente.

14.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL LINARES PRIMERO SOBRE PISTA DE ATLETISMO PARA LA CIUDAD.

Por D^a Juana Francisca Cruz Sánchez, Portavoz del grupo municipal LINARES PRIMERO, se da cuenta de la siguiente moción que dice:

“D^a Juana Francisca Cruz Sánchez, portavoz del Grupo Municipal Linares Primero, con DNI 26208745-S, somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente MOCIÓN:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Linares es una ciudad que históricamente ha estado ligada al deporte. Son muchos los logros conseguidos de forma individual o colectiva con diferentes clubes que nos han situado en un lugar destacado, llevando el nombre de nuestra ciudad por el panorama nacional e internacional.

Desde hace algunos años, en nuestra ciudad se aprecia un déficit importante en instalaciones deportivas, y las ya existentes se encuentran en un estado lamentable para la práctica de algunos deportes como es el caso de la actual pista de atletismo que impide un mayor desarrollo de esta actividad, teniendo que desplazarse incluso a otras localidades aquellos atletas que la realizan. Esta cuestión ha sido demandada por diferentes entidades y clubes, que son los verdaderos actores que mejor conocen la capacidad que ofrece la ciudad para que nuestros deportistas se perfeccionen. Además, no sólo es demandada por los atletas sino también por centros educativos, opositores, distintas competiciones, prácticas de las fuerzas de seguridad del estado, bomberos, gimnasia de mantenimiento etc.

Con esta moción, Linares Primero pretende que la ciudad se adapte al siglo XXI en instalaciones deportivas, ya que son muy pocas las localidades de nuestro nivel poblacional, que no poseen infraestructuras adecuadas que favorezca el ejercicio de un deporte de élite.

Queremos recordar, que el actual equipo de Gobierno Municipal en su etapa de oposición, fue crítico con el gobierno anterior en el aspecto de potenciar equipamientos deportivos, por lo que no debe de resultarle nada excepcional, que desde su responsabilidad ahora de gestión, cumplan con la palabra expuesta en años precedentes y aborde a la mayor brevedad posible la mejora de infraestructuras, dotando de las cantidades económicas necesarias para ello al área de deportes y a las que transversalmente pudieran afectar en los próximos presupuestos del año 2023.

ACUERDOS

PRIMERO: Buscar una ubicación que se adecúe a las características del recinto necesario para una pista de atletismo de 400 metros, que a la vez permita por sus características construir en un futuro en torno a ella diferentes espacios deportivos, dotando a Linares de una ciudad deportiva demandada históricamente.

SEGUNDO: Solicitar a las diferentes instituciones, Junta de Andalucía y Diputación Provincial todas aquellas subvenciones y ayudas que se ajusten a este tipo de construcciones deportivas.

TERCERO: Que se dote una partida económica suficiente en los próximos presupuestos municipales para emprender una construcción de esta envergadura, contando siempre con el asesoramiento de los técnicos municipales correspondientes.

CUARTO: Construcción de una instalación de atletismo que cumpla con las normas federativas para que se puedan establecer competiciones deportivas de carácter provincial, regional y nacional, y se permita la homologación de marcas nacionales e internacionales.”



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta y disponible en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy017&instante=573>

5

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy011&instante=600>

4

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy026&instante=627>

2

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy023&instante=646>

7

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy003&instante=684>

0

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy023&instante=715>

5

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy017&instante=738>

3

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=776>

8

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy017&instante=781>

7

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por mayoría de cuatro votos a favor del grupo PP, cinco votos a favor del grupo CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's), dos votos a favor del grupo LINARES PRIMERO, ocho votos en contra del grupo PSOE, dos votos en contra del grupo CILU-LINARES y dos votos en contra del grupo IU ANDALUCIA, acordó denegar dicha moción.

En este momento se produce un receso en la sesión plenaria, siendo las once horas y cuarenta minutos, reanudándose la misma a las once horas y cincuenta minutos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas de forma íntegra en el vídeo que acompaña a la presente acta y disponible en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy029&instante=9098>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy017&instante=9356>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy011&instante=9619>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy012&instante=9797>

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy026&instante=1019>

9

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy027&instante=1046>

9

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy024&instante=1090>

8

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy028&instante=1133>

6



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy025&instante=1134>
1
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy028&instante=1150>
6
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy023&instante=1168>
7
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy021&instante=1214>
6
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy019&instante=1230>
6
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy009&instante=1260>
9
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy006&instante=1280>
5
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy003&instante=1284>
0
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=1289>
3
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy004&instante=1290>
9
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy002&instante=1308>
8
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy010&instante=1343>
2
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=1360>
8
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy029&instante=1511>
8
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy017&instante=1515>
4
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy021&instante=1529>
3
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=1532>
3
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy023&instante=1539>
3
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy028&instante=1554>
6
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy025&instante=1561>
3
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zx001&instante=1574>
8
<http://videoactas.ciudaddelinares.es?pleno=20221215&orador=zy013&instante=1583>
9

Y sin más asuntos de que tratar por el Sr. Presiente se levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta se acompaña el vídeo de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, el Secretario General, y por el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares:

Identificador de firma: J1EC-NR6A-KR51-6739-5854-4595

Fecha de firma: 01/17/2023

Nombre del firmante: GOMEZ MERLO DE LA FUENTE, LUIS

Organización: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES

Rol del firmante: Secretario

Url de firma: <http://videoactas.ciudaddeлинаres.es/viafirma/v/J1EC-NR6A-KR51-6739-5854-4595?f>

Identificador de firma: L1C1-NCAK-85H1-6763-7826-2979

Fecha de firma: 02/14/2023

Nombre del firmante: PERALES FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER

Organización: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES

Rol del firmante: Alcalde

Url de firma: <http://videoactas.ciudaddeлинаres.es/viafirma/v/L1C1-NCAK-85H1-6763-7826-2979?f>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello cumplimiento a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico, art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.